



UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO

ESCUELA DE GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA

IDENTIFICAR LAS RAZONES QUE EXPLICARÍAN LA AUSENCIA DE LOS
PUEBLOS ORIGINARIOS EN LA CONSAGRACIÓN DE LA ACTUAL
CONSTITUCIÓN CHILENA DE 1980 A PARTIR DE LAS CONSTITUCIONES DE
MÉXICO, ECUADOR Y BOLIVIA Y LA IMPORTANCIA QUE TIENE LA
COSMOVISIÓN PARA CADA UNA DE ELLAS.

Alumna: Tapia Navarrete, Claudia Verónica

Profesor: Morales Morales, Eduardo

TESIS PARA OPTAR AL GRADO DE LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y AL TÍTULO DE ADMINISTRADORA PÚBLICA

SANTIAGO, 2022

Resumen

En la cosmovisión radica en la relación armónica del hombre en la Naturaleza, en su forma de ver su ambiente con sus tradiciones, su cultura y el respeto por estas. No obstante, esta relación con la naturaleza también está ligada con la religión, la economía, la política y el medio ambiente por lo que esta forma integral de relación naturaleza-hombre es un marco de referencia para entender cómo somos parte de un todo en el cual el ser humano pertenece a ella, pero no la domina.

La ausencia de la consagración de los pueblos originarios en la actual Constitución Chilena, en relación con las Constituciones de Latinoamérica genera un distanciamiento con el conocimiento ancestral o cosmovisión el que influye tanto en la ciencia actual como el aporte en temas medioambientales (cambio climático, cuidado de la biodiversidad, etc.) y temas sociales. Por lo tanto, realizar un análisis comparativo en la historia Constitucional de Latinoamérica, en específico de los Estados Unidos Mexicanos, República del Ecuador y Estado Plurinacional de Bolivia, las modificaciones, reformas y nuevas Cartas Magnas hasta poder enlazarlo con el reconocimiento que han hecho de los pueblos originarios con el que cohabitan, reconocer sus saberes ancestrales, su Cosmovisión y así llegar hasta la importancia de la unión de estos saberes con la Naturaleza.

Palabras clave: pueblos originarios, cosmovisión, Constitución chilena de 1980, Constituciones de Latinoamérica, pueblo tribal afrodescendiente ariqueño

Dedicatoria

Las decisiones en la vida, buenas o malas, implican un cambio. Al tomar mi decisión de perfeccionamiento profesional implicó primar muchas cosas entre ellas, bienestar económico, social, laboral y sobre todo familiar. Me matriculé con 36 semanas de embarazo y el desafío entonces fue ser la mejor, criar, estudiar y trabajar.

Hoy, saliendo nuevamente al campo laboral como profesional, ni siquiera recuerdo las lágrimas por pensar que no podría, solo estoy aquí feliz de haber pasado dos carreras que marcan la vida, carrera profesional y carrera familiar, fui puérpera en primer año, fui trabajadora y mamá en segundo, tercer y cuarto año, hoy miro ese pasar y me llena de orgullo ver los logros. Mi hija, pequeñita hermosa no sabe cuánto la esperamos y cuánto crecimiento tuvimos como familia, estudiamos los tres, me esperaban cada día y me alentaban a continuar. ¿Quieren saber cómo fue? Complicado ¿qué aprendí? Que una mujer al poder realizar un pregrado de forma tardía tiene la experiencia de valorar cada segundo, bueno o no tan bueno, cada lágrima lo vale y ¿a quién veo ahora? A una Lideresa que se comprometió sin darse cuenta en una gestora ambiental que lidera procesos de educación ambiental en su barrio y que este es solo el comienzo, porque las herramientas que aprendí en la Academia dieron la punta pie para querer más como agente de cambios. Familia, amigos esto recién comienza.

Entonces a ¿quién agradezco? A UD. que en estos momentos tiene el segundo libro más importante de mi vida, mi Seminario de Grado, el primero es el que día a día escribo con mi familia y amigos.

Tabla de Contenido

1	INTRODUCCIÓN	6
2	CAPÍTULO 1. PROBLEMA, OBJETIVOS E HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN 7	
2.1	Problema de investigación.....	7
2.2	Pregunta de investigación.....	2
2.3	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	2
2.3.1	Objetivo principal.....	2
2.3.2	Objetivos específicos	2
2.3.3	Justificación y delimitación de la investigación.....	3
3	CAPÍTULO 2: MARCO TEÓRICO	4
3.1	Marco Teórico	4
3.1.1	Estados Unidos de México.....	5
3.1.2	República del Ecuador	7
3.1.3	Estado Plurinacional de Bolivia.....	8
3.1.4	República de Chile	10
3.1.5	Estados Unidos Mexicanos	17
3.1.6	Modelo Constitucional Pluricultural de República del Ecuador y el Estado Plurinacional de Bolivia.....	18
3.1.7	La cosmovisión de los pueblos originarios de Chile y Latinoamérica y su aporte en las ciencias, la cultura y medioambiente, en la actualidad.....	20
3.2	Marco Conceptual.....	23
3.3	Marco Normativo	26
4	CAPÍTULO 3: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	30

4.1	Metodología de la investigación.....	30
4.2	Modelo de Investigación	30
4.2.1	Tipo de Investigación y Alcance.....	30
4.2.2	Técnicas de Recolección de Datos.....	31
4.2.3	Universo, Población y Muestra.....	31
4.2.4	Instrumento de Recolección de Información	32
4.2.5	Consideración Ética	33
5	CAPÍTULO 4: HALLAZGOS	34
6	CAPÍTULO 5: CONCLUSIONES	38
7	REFERENCIAS	41
8	ANEXOS.....	46
8.1	Anexo n°1	46

Índice de Tablas

Tabla 1:	Resumen de entrevistas realizadas.....	34
Tabla 2:	Resultados y nivel de conocimiento de los entrevistados	35

1 INTRODUCCIÓN

Esta investigación se enmarca en la identificación de los factores que explicarían la ausencia de los pueblos originarios en la consagración explícita en la Constitución Política de 1980. “Los pueblos indígenas y tribales del planeta han representado, desde tiempos inmemoriales, una rica diversidad de culturas, tradiciones y modos de vida basados en la estrecha relación que mantienen con la naturaleza” (Naciones Unidas, 2009).

Mi motivación en realizar esta investigación está sobre la base de la relación cosmovisión y cambio climático y entender desde estos conceptos los saberes de los pueblos originarios que están consagrados en las Constituciones Políticas a analizar. En la historia latinoamericana este reconocimiento, consagración de la Naturaleza y comprender desde ella que cualquier daño provocado al medio ambiente se relaciona estrechamente con el cambio climático, en las Cartas Magnas de los Estado Unidos Mexicanos, República del Ecuador y Estado Plurinacional de Bolivia, permitirá plantear un desafío en la implementación de Políticas Públicas y cómo estas abordarían desde esta perspectiva de los pueblos originarios, temas medioambientales, patrimoniales, culturales, científicos, etc.

Los antecedentes, serán fuentes primarias y secundarias de la información, se revisará escenario de Chile, desde sus Constituciones y dedicar mayor énfasis a la Constitución de 1980, que si bien es cierto ha tenido 60 reformas y rige a Chile hasta hoy, han ocurrido cambios que el país tiene como desafío una Nueva Constitución, la cual se encuentra en proceso de ser plebiscitada. Es por esto, que resulta interesante este análisis ya que es posible ver un escenario completo y compararlo con países que ya han incorporado este llamado al Respeto a la Naturaleza y de los Pueblo Originarios.

2 CAPÍTULO 1. PROBLEMA, OBJETIVOS E HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN

2.1 Problema de investigación

“El reconocimiento de los pueblos originarios resulta ser fundamental para la realización humana” (Meza-Lopehandía, 2016), sin embargo, en América Latina, Chile, Surinam y Uruguay no los reconocen de manera explícita en sus Cartas Magnas, como sí se puede reconocer en tres Constituciones que servirán de guía para el análisis.

La Constitución de la República del Ecuador, del 20 de octubre de 2008, consagra en ella un estado soberano para los pueblos originarios, en el capítulo IV, artículo 57 otorga y concede los derechos humanos y convenios, respeto a sus tierras, territorio, recursos naturales.

La Constitución del Estado Plurinacional de Bolivia, del 7 de febrero de 2009, en el preámbulo manifiesta:

En tiempos inmemoriales se erigieron montañas, se desplazaron ríos, se formaron lagos. Nuestra amazonia, nuestro chaco, nuestro altiplano y nuestros llanos y valles se cubrieron de verdes y flores. Poblamos esta sagrada Madre Tierra con rostros diferentes, y comprendimos desde entonces la pluralidad vigente de todas las cosas y nuestra diversidad como seres y culturas. Así conformamos nuestros pueblos, y jamás comprendimos el racismo hasta que lo sufrimos desde los funestos tiempos de la colonia. (Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (CPE), 2009)

La Constitución de Los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero del 1917, consagra los pueblos indígenas en el Artículo 2:

“La Nación Mexicana es única e indivisible. La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan

sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.” (Constitución de México, 1917).

No obstante, la Constitución de Chile del 8 de agosto de 1980, solo habla de “toda persona”, nacida en el territorio chileno, cada artículo referido a derechos resulta ser general a la persona humana. El Art. 1, inciso 3 de la Ley Orgánica Constitucional (en adelante LOC) menciona “El Estado reconoce y ampara a los grupos intermedios a través de los cuales se organiza y estructura la sociedad y les garantiza la adecuada autonomía para cumplir sus propios fines específicos.” (Ley 21.448 Decreto 100, 2022). En 2008 el Decreto 236, Convenio N°169 sobre los pueblos indígenas y tribales en Países independientes de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante OIT), “en relación con el derecho internacional y los cambios que genera la evolución de los pueblos indígenas y tribales, es reconocer estas tradiciones dentro del marco de los Estados que vivan” (Convenio OIT N°. 169, Decreto 236, 2009), la Ley 19.253, del 18 de septiembre de 1993, Establece Normas Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, Y Crea La Corporación Nacional De Desarrollo Indígena (en adelante CONADI) y la Ley N°20.249 Crea el, del 31 de enero de 2008 Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios. Son las normativas legales indígenas en Chile.

2.2 Pregunta de investigación

¿Cuáles son los factores que explican el reconocimiento de los pueblos originarios en las constituciones de los Estados Unidos Mexicanos, República del Ecuador y Estado Plurinacional de Bolivia y cómo se relaciona la cosmovisión en ellas?

2.3 OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN

2.3.1 Objetivo principal

Analizar los factores que explican la ausencia de los pueblos originarios en la consagración de la actual constitución chilena de 1980, a partir de las constituciones de los Estados Unidos Mexicanos, República del Ecuador y Estado Plurinacional de Bolivia.

2.3.2 Objetivos específicos

i.- Identificar, en las constituciones de los Estados Unidos Mexicanos, República del Ecuador y Estado Plurinacional de Bolivia, los factores que explican la inclusión de los pueblos originarios y su consideración con el cuidado de la naturaleza, tradiciones y cosmovisión.

ii.- Analizar cuáles son las leyes, normas y programas actuales que cuenta Chile para la población indígena.

iii.- Conocer la cosmovisión de los pueblos originarios de Chile, México, Ecuador y Bolivia y su aporte en las ciencias, la cultura y medioambiente, y su relación en la actualidad.

2.3.3 Justificación y delimitación de la investigación

El reconocimiento de los Pueblos Indígenas¹ en el proyecto de la Nueva Constitución de Chile marca un hito importante en cómo la sociedad integra esta cosmovisión como parte de la cultura, la naturaleza y su biodiversidad, en cómo estos saberes ancestrales forman parte del conocimiento de la historia de Chile. Aun cuando existen leyes, normas y programas que están dirigidos a esta parte de la población, no fortalecen sus derechos de mantener y conservar su patrimonio cultural e histórico. Como Administradora Pública permite observar que este descuido por la naturaleza, la biodiversidad, el patrimonio cultural han generado problemas tanto medioambientales como sociales y este reconocimiento en la Carta Magna, además de traer un recordatorio que los recursos naturales son limitados, permitirá una oportunidad de formular nuevas políticas públicas frente a las distintas necesidades de los pueblos originarios según su ubicación geográfica desde una mirada más holista de la cosmovisión, garantizar la igualdad, reconocer el goce de los derechos humanos, inclusión social, entre otros.

La delimitación de la investigación que se contemplará para explicar la ausencia de los pueblos originarios en la consagración es la actual Constitución chilena de 1980, a partir de las constituciones de México, Ecuador y Bolivia y la importancia que tiene la cosmovisión para cada una de ellas.

¹ -Pueblos Indígenas: concepto internacional (por aceptación), por parte de los estados, para la discusión política de la temática global, pero para los pueblos indígenas el concepto más apropiado es Pueblos Originarios.

3 CAPÍTULO 2: MARCO TEÓRICO

3.1 Marco Teórico

Revisión de las Constituciones Modernas

La historia de la Constitución como carta fundamental de un país, tiene como comienzo la independencia de estos. Los comienzos de la Carta Magna son la de Estados Unidos de 1776 y Francia 1791, con influencia de la Ilustración francesa e inglesa, permitió establecer los poderes del estado, las reglas básicas de convivencia, la protección de las instituciones del estado hacia los seres humanos, la igualdad entre ellos y el bien común. Suecia continuó con esta forma de establecer las normas de orden del país, sin embargo, existían dos formas de organizar al estado de monarquía (adoptada por Inglaterra y Suecia) y de república en los países de Latinoamérica. Con este orden, se crean los Tribunales Constitucionales encargados de interpretar las Normas Fundamentales y sostener la supremacía de ellas por encima de cualquier disposición (Paoli, 2016).

Si bien, la Constitución de Los Estados Unidos de 1786 fue la que impulsó a los países latinoamericanos en su modelo demoliberal, ha tenido innumerables modificaciones, comenzando por su legislación que comprende dos momentos, 1776 que resulta de la declaración de 13 colonias como independientes de la Corona inglesa y la segunda luego de análisis y discusiones que desarrollaba Estados Unidos en 1787 y cuyas enmiendas se deben a la consideración los argumentos que los pensadores Montesquieu, Voltaire, Rousseau y Locke postulaban.

El puntapié característico que presentan las primeras Constituciones son la Independencia y la Revolución, donde se establecen los derechos fundamentales como la libertad de los seres humanos. Si bien las Constituciones de Estados Unidos y Francia fueron las que marcan el inicio de este ordenamiento a nivel mundial, las Cartas Magnas son modificadas en numerosas enmiendas y correcciones, mientras que en otros casos se redactan completamente nuevas, pudiendo obedecer a hechos particulares en la distribución de los poderes políticos, división geográfica y demográfica, conflictos que responden a la desigualdad social y económica.

En relación con las funciones de la Constitución, puede revisarse desde distintas perspectivas, Institucional puede comprarse con estatutos sociales que regulan la administración de una organización; democrática, puede servir como garantía de los derechos de las personas frente a quienes puedan intensionar un régimen autoritario; política, determina y legitima la soberanía; ética, propone los valores fundamentales del Estado y la sociedad y la perspectiva jurídica como ley fundamental y ordenamiento de un país, siendo la fuente del derecho de mayor jerarquía, por lo que las demás leyes y normas deben ajustarse a ella (Naciones Unidas, 2018).

3.1.1 Estados Unidos de México

“La Revolución mexicana como espacio de experiencia se constituye en matriz ideológico-discursiva, en cuyo horizonte de expectativa encontramos los derechos sociales, en el marco del debate conceptual entre liberalismo e ideal social. Los acontecimientos y el “contexto discursivo” de ese proceso histórico in actu, así lo muestran.” (Pérez P. , 2017).

La Constitución Política de los Estados Mexicanos, queda consagrada ante la necesidad social, política y económica que dejó en descubierto la Revolución Mexicana de 1910, definiendo en ella los derechos fundamentales, libertades de los ciudadanos y enmarcación de los poderes de las organizaciones institucionales del país (Munive García, 2020).

Desde la Independencia del México en 1821 del imperio español, se pueden encontrar 4 Constituciones, no obstante anterior a ello, hay documentos formales como la Constitución de Cádiz de marzo 19 de 1812 (pretendía tener un Gobierno monárquico constitucional, en un estado federal); Los sentimientos de la nación de septiembre 14 de 1813 (era una propuesta con principios políticos y sociales, que conllevarían a una mejor nación, tres poderes del estado, republicano, independiente y democrático, que no tendría privilegios ni fueros); Constitución de Apatzingán de octubre 22 de 1814 (basada en la Constitución de Cádiz, remite a régimen de estado republicano) ; Plan de Iguala de febrero 24 de 1821 (documento que declara a la Nueva España, independiente y soberana); los tratados de Córdoba de agosto 23 de 1821 (como extensión del Plan Iguala, reconoce a México como un imperio independiente de la Monarquía Española).

Después del movimiento de Independencia, el primer texto fue la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de octubre 4 de 1824, en ella se define la nación como república federal, representativa y católica, lo más significativo fue la abolición del concepto de monarquía como forma de gobierno. Formada por 7 Títulos y 171 artículos. (Munive García, 2020)

En 1835, El Congreso Constitucional, cuyos legisladores con ideologías conservadoras y centralistas, dieron forma a las Siete Leyes constitucionales o Constitución del Régimen Centralista. En ella se establecían 4 poderes, ejecutivo, legislativo, judicial y conservador (podía regular las acciones de los otros tres poderes). No obstante, el periodo de vigencia fue corto, en mayo 21 de 1847, el Congreso Constituyente se reestableció y retomó el camino liberal.

Luego del triunfo de los liberales, entró nuevamente en vigencia la constitución de 1824 hasta la aprobación de la nueva Constitución de 1857, donde se reestablece el gobierno federal, democrático y representativo, reconociendo tres poderes del estado, ejecutivo, legislativo y judicial, separación de la Iglesia y el estado, libertad de culto y la nacionalización de bienes eclesiásticos.

En febrero 5 de 1917, la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, formada por 136 artículos, entra en vigor hasta la fecha y cuyas reformas se han realizado acorde a las necesidades y cambios de la nación. De ella se puede mencionar que es una respuesta al descontento social que se había originado en la Revolución Mexicana de 1910. Esta realidad social, mostraba la desprotección de todos los derechos de los mexicanos, el conflicto fue desencadenado por el malestar social del General Porfirio Díaz, quien estuvo con régimen de dictadura 34 años desde 1876 a 1910 y a pesar del incremento económico y estable políticamente, los beneficios solo consideraban a unos pocos privilegiados, dejando en la miseria a la gran parte de la población. Los intentos de enfrentamiento por parte de campesinos y obreros comenzaron a gestar la revolución, sin embargo, carecían de recursos y ya en 1910 pudo ser enfrentado por Francisco I. Madero. Durante este régimen, las tierras eran vistas como si fueran feudos, los campesinos y obreros podían abastecerse de provisiones básicas siendo obligados comprarlos en las Tiendas Rayas, las jornadas laborales eran exhaustivas y extensas, con salarios miserables y la figura se

asemejaba a la esclavitud. El proceso de revolución obligó al General Díaz a renunciar y exiliarse a Francia, sin embargo, este contexto continuó ya que las diferencias en ideologías se hacían más fuertes. En 1916 se convoca a la formación de un Congreso Constitucional en la ciudad de Queretano, promulgando la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos en febrero 5 de 1917. Cabe mencionar que fue la primera constitución de la historia en incluir derechos sociales, la segunda fue la Constitución de Weimar, Alemania, en 1919.

Aun cuando la constitución de 1917 incluye los derechos sociales, como resultado de las luchas por mitigar la desigualdad en la concentración de la riqueza, marginando a los menos afortunados, los pueblos originarios no son reconocidos como tal sino hasta 2001 en la Reforma Constitucional y La Ley COCOPA (Comisión de la Concordia y Pacificación) debido a la marginación y desconocimiento de los pueblos originarios de México. La revolución solo se enmarcó entre quienes son privilegiados con recursos y riquezas y la parte obrera y campesina que es marginada. (Museo de las Constituciones de México, Constitución de 1917).

3.1.2 República del Ecuador

Desde la Independencia del Ecuador, se han escrito 20 Constituciones Políticas, desde entonces las promulgaciones han dejado ver que los Gobiernos han sido inestables y cuyas características estaban entre liberales y conservadoras. En ellas se ha estructurado el poder de forma de República, la separación de poderes ha sido en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, sin embargo, en la Constitución del 2008, los poderes pasan a ser Funciones, siendo 5, Función ejecutiva que la desempeña el Presidente, Vicepresidente, ministerios, secretarías y sus dependencias; Función Legislativa, formada solo por la Asamblea Nacional; Función Judicial, administrada por el Consejo de Judicatura y sus órganos jurisdiccionales como la Corte Nacional de Justicia, cortes provinciales y juzgados de primera instancia, órganos autónomos como la Fiscalía General del Estado y la Defensoría Pública; Función Electoral, compuesta por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contenciosos Electoral y la Función de Transparencia y Control Social, integrada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Además, existe un órgano

autónomo e independiente de control e interpretación constitucional y único con jurisdicción constitucional, la Corte Constitucional.

Tras la disolución de la Gran Colombia, el Distrito del Sur se separó para formar un estado autónomo, entrando en vigor la primera Constitución del 11 de septiembre de 1830 por intermedio del Congreso Constituyente de Riobamba, “Los Departamentos del Azuay, Guayas y Quito quedan reunidos entre sí formando un solo cuerpo independiente con el nombre de Estado del Ecuador” (Pérez G. , 2013).

“La característica del país en su nacimiento fue la regionalización. Tres espacios que habían prevalecido en el último período colonial se consolidaron. La Sierra centro-norte, con su eje Quito, retuvo la mayoría de la población y la vigencia del régimen hacendario. La Sierra sur, nucleada alrededor de Cuenca, tuvo una mayor presencia de la pequeña propiedad agrícola y la artesanía. La cuenca del río Guayas, con su centro en Guayaquil, experimentó un acelerado crecimiento del latifundio cada vez más vinculado a la exportación, y sufrió una declinación de la pequeña propiedad agrícola. Estas regiones mantenían precarias relaciones entre sí. Cada cual estaba vinculada económicamente al sur de la actual Colombia, al norte del Perú o a la costa pacífica, pero no constituían entre ellas un mercado que las articulara.” (Ayala , 2008)

De las Constituciones de la República del Ecuador, destacan, la Constitución de 1835, fortaleció la construcción de caminos, la educación, se construyeron escuelas y académicamente fortaleció este segmento, siendo pionera en educación técnica; La Constitución del 1 de abril de 1843, conocida como “La Constitución de la Esclavitud”; Constitución de 1869 conocida como “Carta Negra”, Constitución Atea de 1906, la Constitución de 1979 fue la primera del retorno de la Democracia y la actual Constitución que rige desde 2008.

3.1.3 Estado Plurinacional de Bolivia

“La historia constitucional boliviana se remonta a la primera Constitución Política o "Constitución Bolivariana", redactada en los albores independentistas, y a la fundación de la República por el Libertador Simón Bolívar. Fue aprobada por la Asamblea Constituyente el 6 de noviembre de 1826. A pesar de que desde un principio el

procedimiento de reforma siempre fue complejo, el país ha tenido 19 textos constitucionales que, sin embargo, no han modificado su esencia original.” (Fernández, 2006). En ella se reconoce que en cuanto a los poderes del estado, el Legislativo estaba formado por tribunos, senadores y censores, mientras que la Presidencia tenía un carácter vitalicio; Constitución de 1831, la elección del presidente queda en un periodo de 4 años, pudiendo ser reelegido, se incorpora el bicameralismo y los poderes se dividen en Ejecutivo, Legislativo y Judicial; Constitución de 1834, ratifica que la “Nación boliviana es para siempre libre e independiente” y no se realizan cambios significativos; Constitución de 1839, “el Congreso Constituyente de Bolivia, ratificando el pronunciamiento general y simultáneo de la República, contra el proyecto de la supuesta Confederación Perú-Boliviana; declarando a mérito del mismo pronunciamiento, insubsistente la Constitución promulgada en 1834” (Libro las constituciones de 1831 a 2009, Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, 2018); Constitución de 1843, El presidente no podrá ser reelecto hasta que haya pasado un periodo constitucional y su mandato durará 8 años.; Constitución de 1851, las funciones del Presidente podrá ejercerlas durante 5 años y no podrá ser reelecto inmediatamente; Constitución de 1861, aunque anula la pena de muerte, esta tendrá las excepciones en caso de parricidio, traición a la Patria y casos de asesinato. El poder Legislativo será unicameral (formada por diputados), el presidente estará 3 años no pudiendo ser reelecto inmediatamente; Constitución de 1868, el presidente durará 4 años en el cargo, teniendo derecho a reelección. Retoma la cámara de representantes y senadores; Constitución de 1871, el art. 3 de los Derechos y garantías deja en claro que “La esclavitud no existe en Bolivia. Todo esclavo que pise el territorio boliviano es libre” (Libro las constituciones de 1826 a 2009, Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, 2018), retoma la asamblea como poder Legislativo, integrado por Diputados, el presidente estará 4 años y no podrá ser reelecto; Constitución de 1878, Separa el concepto de ciudadanía. Suprime el Consejo de Estado y fija los alcances del Régimen Municipal con las instalaciones de concejos en capitales de departamento y provincias. Elimina la potestad para cada boliviano de portar armas (Ariñez, 2019); Constitución de 1880, El poder Legislativo retoma su forma bicameral, se sigue reconociendo la religión católica, apostólica y romana pero permite libertad para ejercer otro culto; Constitución de 1938, Reivindica el “dominio originario del Estado”

sobre “todas las sustancias del reino mineral, las tierras baldías con todas sus riquezas naturales, las aguas lacustres, fluviales y medicinales, así como todas las fuerzas físicas susceptibles de aprovechamiento económico”; Constitución de 1945, Reconoce el derecho de elección y elegibilidad de la mujer boliviana, en los art. 165, 166 y 167 El estado reconoce existencia de las comunidades indígenas; Constitución de 1947, reduce el mandato del presidente a 4 años; Constitución de 1961, Fue la primera vez que el Congreso, sin facultades constituyentes, sancionó una Carta Magna. Incorporó las medidas emergentes de la Revolución de 1952 como la nacionalización de las minas, el sufragio universal, la reforma agraria, reforma educativa y el régimen de seguridad social; Constitución de 1967, Prohíbe que las funciones del poder público, legislativo, ejecutivo y judicial sean reunidas en el mismo órgano; Constitución de 1994, Establece el carácter multiétnico y pluricultural en una República unitaria, adopta para su gobierno la forma democrática representativa, fundada en la unidad y la solidaridad de todos los bolivianos. Establece el Tribunal Constitucional, Consejo de la Judicatura y el Defensor del Pueblo; Constitución de 2004, La Carta plantea una innovadora forma de que el pueblo delibere a través de tres mecanismos que impulsaron la democracia participativa: la Asamblea Constitucional, el Referendo y la Iniciativa Legislativa Ciudadana; Constitución de 2009, Aprobado en el gobierno de Evo Morales, tras un proceso constituyente, establece un Estado democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías; reconoce la libre determinación de los pueblos indígena, originarios, campesinos y a 36 comunidades. El Estado es independiente de la religión, incorpora como símbolos patrios a la wiphala; la escarapela; la flor de la kantuta y la flor del patujú (Ariñez, 2019).

3.1.4 República de Chile

La forma de institucionalizar la organización del estado ha pasado por dos periodos históricos, de 1811 a 1833 existieron diferentes ensayos de modelos constitucionales y resulta ser un periodo de búsqueda frente a la inestabilidad política. En este periodo se reconocen o documentos, Reglamento para el arreglo de la Autoridad Ejecutiva Provisoria de Chile de 1811; Reglamento Constitucional Provisorio de 1812; Reglamento para el Gobierno Provisorio de 1814; Proyecto Constitucional Provisoria para el Estado de Chile de 1818; y las Constituciones Políticas del Estado de Chile de 1822, 1823, 1826

(considerada como Leyes Federales y cuyo objetivo no llegó a puerto) y 1828. Desde 1833 a 1980 se reconoce el segundo periodo, existe mayor estabilidad constitucional y acomodo a circunstancias históricas (BCN, 2022). Dentro de las características que han tenido son: Estado Unitario, definición republicana, soberanía popular, ciudadanía y participación política, derechos y deberes fundamentales, división de los poderes del estado, forma de gobierno, función de los organismos públicos, entre otros. (BCN, Constituciones Políticas).

El 3 de noviembre de 1970, es elegido presidente de la República Salvador Allende Gossens, este cargo lo ejerció hasta el 11 de septiembre de 1973, durante este periodo destacan:

Las reformas estructurales de la Unidad Popular (en adelante U.P). abarcaban un amplio rango (Meller, 1996):

- a) Nacionalización de los principales recursos del país (la Gran Minería del Cobre, carbón, salitre, hierro y acero).
- b) Expansión del Área de Propiedad Social, a través de la estatización de las empresas industriales más grandes.
- c) Intensificación de la reforma agraria.
- d) Estatización del sistema bancario.
- e) Control estatal de las principales firmas mayoristas y distribuidoras.

En síntesis, las reformas estructurales se dirigidas a depositar el control de los medios de producción en manos del Estado.

En el ámbito de las relaciones internacionales, se restablecieron las relaciones bilaterales con Cuba y se iniciaron, por primera vez, relaciones con China, Corea del Norte, Vietnam del Norte y Alemania Oriental.

Hacia mediados de 1972 se aceleró una profunda crisis económica, que se expresó en el aumento de la inflación y en el estancamiento productivo. En el mes de octubre de ese año, se produjo una gran huelga protagonizada por grandes y medianos empresarios y por grupos de clases medias.

En las elecciones parlamentarias de 1973, la oposición agrupada en la Confederación por la Democracia, alianza conformada por el Partido Demócrata Cristiano y el Partido Nacional, no alcanzó los dos tercios de los votos que se requerían para destituir al presidente. La alianza de gobierno obtuvo un 43% de los votos. En los meses siguientes se agravó la crisis política, lo que se expresó en la sublevación militar llamada "tanquetazo", del 29 de junio de 1973, y en el fracaso de las conversaciones gobierno-oposición, en el mes de agosto.

El 11 de septiembre de 1973, fue derrocado su gobierno mediante un Golpe Militar liderado por las Fuerzas Armadas y de Carabineros. Murió ese mismo día durante el ataque al Palacio de La Moneda. (Amorós, 2013)

Posterior a un bombardeo a la Sede Principal de Gobierno, Allende decide terminar con su vida. De esta forma concluye el primer Gobierno socialista de Chile, dando paso a una dictadura militar hasta 1990 (WEB Salvador Allende, 2021)

La Constitución de 1980

“¡Viva Chile! ¡Viva el pueblo! ¡Vivan los trabajadores!”. Con esas palabras Salvador Allende pronunciaba, un 11 de septiembre de 1973, el que sería su último discurso. “En este momento, comienza una fractura en la historia del país. fue entonces cuando las Fuerzas Armadas asumían «el patriótico compromiso de restaurar la chilenidad, la justicia y la institucionalidad quebrantada»” (Carmona, 2022)

Pasado un mes, el general Pinochet afirmaba:

«Sólo cuando el país haya alcanzado la paz social necesaria, para el verdadero progreso y desarrollo económico... Afianzadas las metas anteriores, las Fuerzas Armadas y de Orden darán el paso al restablecimiento de nuestra democracia, la que deberá renacer purificada de sus vicios y malos hábitos... [se] aleje para siempre la politiquería, el sectarismo y la demagogia de la vida nacional...» (Carmona, 2022)

Fue así como Jaime Guzmán, ideólogo del pinochetismo, deja clara sus intenciones y se da comienzo al resguardo de la Dictadura y para evitar su desmantelamiento, comenzar estrategias para legitimar e institucionalizar este proceso. Esto permitiría justificar la represión y convertirse en un Estado policial. Y además mantener la memoria histórica

desde una mirada que resta espacios de oposición. Un año después del Golpe Militar, en la Declaración de Derechos. De esta manera, en la Declaración de Principios del 11 de septiembre de 1974 los militares proclamaban que el poder no lo dejarían aun cuando su misión haya cumplido. Se establece un Estado de Excepción permanente y se encarga un anteproyecto constitucional (actas constitucionales).

En 1980 se aprobó la Constitución que definía el sistema político como una «democracia protegida, autoritaria, limitada y tutelada por los militares», siendo los componentes políticos institucionales de la Constitución: el establecimiento de un orden distinto al de las democracias occidentales, la desconfianza en el sufragio universal, el pluralismo limitado y el papel tutelar de los militares (autonomía, Consejo de Seguridad Nacional y senadores designados). Por último, se establecieron mecanismos (rigideces) con el fin de dificultar las modificaciones constitucionales. Se trataba de evitar lo sucedido en España con la aprobación de la Ley para la Reforma Política. Para la aprobación de la Constitución de 1980 se convocó un plebiscito el 11 de septiembre, estando vigente el Estado de Emergencia²⁴. La oposición moderada sólo pudo realizar un acto público autorizado (teatro Caupolicán), no existían registros electorales ni un Tribunal Calificador de Elecciones. El recuento de los sufragios fue realizado exclusivamente por las autoridades del gobierno. El fraude estaba servido, en «muchos lugares los electores excedieron al 100% de la población de mayores de 18 años». (Carmona, 2022).

Reformas constitucionales

Desde 1990, los presidentes han sido, Patricio Aylwin Azocar (1989-1994, centroderecha), Eduardo Frei Ruiz-Tagle (1994-2000 centroderecha), Ricardo Lagos (2000-2006 centroizquierda), Michelle Bachelet (2006-2010 centroizquierda), Sebastián Piñera (2010-2014 derecha), Michelle Bachelet (2014-2018 centroizquierda), Sebastián Piñera (2018-2022 derecha), Gabriel Boric (2020 a la fecha izquierda)” (Carmona, 2022).

Y desde 1990 a 2005 fue el periodo donde se realizaron la mayor cantidad de reformas a la Constitución de 1980. Siendo las del 2005 con el presidente Lagos, las reformas más significativas (Nogueira, 2008).

En el periodo de 1990 a 1994, se realizaron las siguientes reformas constitucionales: se posibilitaron los indultos sobre conductas terroristas desarrolladas durante el gobierno

militar que buscaron pacificar el país; democratización de los municipios y se generó la institucionalidad de los gobiernos regionales; reducción del periodo presidencial que consideraba el texto original de la Constitución a seis años (Nogueira, 2008).

Periodo de 1994 a 2000: creación del Ministerio Público y que viabiliza la reforma procesal penal; la que otorga mayores atribuciones a los municipios; aquella que modifica la composición de la Corte Suprema y posibilita su integración con abogados ajenos a la carrera judicial; la reforma que establece el procedimiento para que la Corte Suprema dé su opinión en materia de leyes orgánicas constitucionales sobre organización y atribución de los tribunales; la reforma que profundiza la igualdad entre hombres y mujeres, modificando el artículo 1° y 19 N° 2 de la Carta Fundamental, eliminando el sesgo de género en el lenguaje del artículo 1°; la reforma que promueve la educación parvularia y que modificó el artículo 10 N° 2 de la Constitución y la modificación que redujo los plazos para la segunda votación en la elección presidencial y el periodo de calificación, como asimismo modificó la composición del Tribunal Calificador de Elecciones (Nogueira, 2008).

Las reformas del periodo del presidente Ricardo Lagos fueron 5 en total, siendo la Ley 20.050 la más profunda realizada.

Integración del Senado: solo podrán integrarlo parlamentarios elegidos democráticamente. Se eliminan las figuras de los senadores designados y vitalicios; Se establece a remoción de los comandantes en jefe de las Fuerzas Armadas por parte del presidente de la República; Se establece que el Consejo de Seguridad Nacional será un órgano cuyo fin es asesorar al presidente de la República, sin la facultad de autoconvocarse; Participación del Congreso Nacional en la declaración de los estados de sitio y asamblea; Se establece la facultad de interpelar a los ministros por parte de la Cámara de Diputados, como una nueva herramienta de fiscalización; Se establece la publicidad y la probidad como principios de las Bases de la Institucionalidad; Reducción del período presidencial de 6 a 4 años, sin reelección inmediata; Posibilidad de renuncia de los parlamentarios cuando los afecte enfermedad grave y esta circunstancia sea calificada por el Tribunal Constitucional.

Durante el primer periodo de gobierno de Michelle Bachelet, se realizaron 9 reformas y 6 en el segundo periodo. Gobierno de Sebastián Piñera 7 y 2, primer y segundo periodo respectivamente.

Y es en el segundo periodo de presidencia de Sebastián Piñera donde:

El debilitamiento y la incapacidad de la clase política y de los partidos políticos tradicionales de empatizar con la ciudadanía y sus inquietudes, inconformidades y demandas, dieron pie al surgimiento de nuevos agentes sociales, nuevas voces autorizadas, que emergen desde las organizaciones sociales, las cuales han dado un nuevo sentido a estas movilizaciones y marchas, como agrupaciones juveniles (estudiantes de secundaria y universitarios), indígenas, de género, culturales y feministas. Las agrupaciones NO+AFP, NO+TAG, Niunamenos, son algunas de ellas y son las que, en cierto sentido, han capitalizado el malestar y las demandas sociales como banderas de lucha (Jiménez, 2020)

El proceso Constituyente comenzó el 15 de noviembre de 2019 cuando la mayoría de los partidos políticos con representación en el Congreso llegaron a un acuerdo para iniciar el camino hacia una eventual nueva Constitución. El 25 de octubre de 2020 plebiscito donde se aprueba la redacción de la nueva Constitución Política y el órgano redactor, Convención Constitucional. El 4 de septiembre de 2022 se realizará el plebiscito donde se rechaza o aprueba el proyecto. (Página WEB del Gobierno de Chile. Hagamos Historia).

Factores que explican la incorporación de los pueblos originarios a las Constituciones políticas de Estados Unidos Mexicanos, República del Ecuador y Estado Plurinacional de Bolivia

Desde las Revoluciones que han llevado a la Independencia de cada uno de los Estados en Latinoamérica, las diferencias sociales y económicas, donde los pocos privilegiados y los muchos sin derechos a estos, periodos de dictaduras han dejado huellas, por lo tanto, las Constituciones han sido marcadas por estos momentos históricos. Sin embargo, en relación con los pueblos originarios y su situación actual, responde a la pérdida de la territorialidad política del continente, comprendida como el resultado histórico del

proceso que comenzó con la llegada de los españoles, lo que provocó que fueran despojados de sus territorios, espacios de producción social y cultural, además de su propia cultura, cosmovisión y forma de ver la vida (CEPAL, 2014). Tanto las maquinarias bélicas de la ocupación europea, el despoblamiento y las enfermedades (viruela, sarampión, tifus, fiebre amarilla y malaria) que los europeos trajeron consigo, diezmaron gravemente las poblaciones originarias, sin dejar de mencionar los trabajos forzados y castigos inhumanos que fueron sometidos.

La lucha de los pueblos originarios por la defensa y reconocimiento de sus derechos, se han enmarcado en dos grandes hitos el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (Núm. 169) de la OIT, que reconoce por primera vez sus derechos colectivos, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007), que plantea el derecho de dichos pueblos a la libre determinación. (CEPAL, 2014). El Convenio N° 169 sobre pueblos indígenas y tribales (1989), de la OIT, tuvo un enorme impacto en las reformas constitucionales de los países de la región desde 1987, tanto en las nuevas constituciones o como en enmiendas de las ya existentes. Entre tales reformas cabe mencionar las de la Argentina (1994); el Estado Plurinacional de Bolivia (1994, 2004 y 2009); el Brasil (1988/2005); Costa Rica (1999); el Ecuador (1996, 1998 y 2008); El Salvador (1983/2000); Guatemala (1985/1998); Honduras (1982/2005); México (1992, 1994/1995 y 2001); Nicaragua (1987, 1995 y 2005); Panamá (1972; 1983 y 1994); el Perú (1993 y 2005); el Paraguay (1992) y Venezuela (República Bolivariana de) (1999).

Las exigencias a los Estados para el cumplimiento del Convenio 169 provienen tanto del ámbito internacional como de los propios pueblos indígenas. A título ilustrativo, en 2010 la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT pidió al Gobierno de Chile que tomara las medidas necesarias para adecuar la legislación nacional con el Convenio 169, de manera que se consulte a los pueblos indígenas en el caso de proyectos de inversión susceptibles de afectarlos directamente, y que puedan participar de los beneficios derivados de la explotación de los recursos mineros; en noviembre de 2013 el Estado de Chile aprobó el Reglamento que regula el procedimiento de consulta a los pueblos indígenas (Decreto Supremo No. 66).

3.1.5 Estados Unidos Mexicanos

Los modelos de Estado-nación de los países latinoamericanos nacidos en el siglo XIX, adoptaron el Principio de Igualdad de la forma liberal europea, por lo tanto, se homogenizaron blancos y mestizos, lo que significó que las naciones indias comenzaran tiempos oscuros de asimilación, aculturación, etnocidios, genocidios que demuestra que homogenización se confunde con igualdad. (Barbas et al., 2018)

Los Acuerdo de San Andrés sobre Derechos y Cultura Indígenas, es un documento que el gobierno de México firmo con el Ejercito Zapatista de Liberación Nacional, EZLN en febrero 16 de 1996 como compromiso para modificar la Constitución Política para otorgar derechos y autonomía a los Pueblos Originarios de México, atendiendo a la justicia de la igualdad. Por lo tanto la Comisión de Concordia y Pacificación, (en adelante COCOPA), es una instancia del poder legislativo creada en marzo 9 de 1995 para facilitar el diálogo entre EZLN y el gobierno federal, por lo tanto la COCOPA es la responsable de tomar las resoluciones de los Acuerdos de San Andrés y convertirlos en propuestas legislativas, cuyo contenido era una serie de reformas constitucionales sobre derechos y cultura indígena, no sólo derechos individuales, de personas, sino derechos colectivos, de pueblos (sean tzeltales, purépechas, nahuas, tarahumaras, huicholes, mixtecos o de cualquier otro pueblo indio que habite dentro del territorio nacional). (Izquierdo, 2005).

Las Reformas Constitucionales propuestas de la COCOPA en noviembre 29 de 1996, propone un concepto más amplio de la Nación, los derechos humanos, la dignidad humana sin discriminación La Reforma Constitucional del 14 de agosto de 2001, afectó los artículos 1, 2, 4, 18 y 115 (Izquierdo, 2005) por lo que en su actualización la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos se menciona que:

“La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas” (Constitución de México, 1917)

No obstante, aún siguen las discusiones de la claridad en los derechos indígenas en cuanto a reformas en la Constitución y el modelo de sociedad inclusivo.

3.1.6 Modelo Constitucional Pluricultural de República del Ecuador y el Estado Plurinacional de Bolivia.

El modelo constitucional pluricultural, comienza entre los '80s y 90's, que combinando el reconocimiento de identidades étnicas con reformas políticas de democratización y promoción de mecanismos del mercado, tiene como característica el reconocimiento de la naturaleza multicultural de las sociedades y de los pueblos indígenas como colectividades distintas y subestatales, la introducción de la ley consuetudinaria, la protección de los derechos colectivos de propiedad, el estatus oficial de lenguas indígenas y garantía de educación bilingüe. Actualmente existe toda una serie de constituciones que aceptan a la población indígena colectivamente como protagonistas de su propio destino, como sujetos y no como objetos de derechos. El reconocimiento pluricultural, implica un profundo rediseño intercultural de las instituciones y sociedades, en relación con los pueblos indígenas, refleja una nueva mirada sobre la economía y bienestar. (Gregor, 2014)

Ambos países reconocen en su actual Constitución Política, la filosofía del buen vivir o Sumak Kawsay y la Pachamama, respectivamente y da inicio al movimiento “Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano”, donde la visión del mundo biocéntrica de los pueblos amerindios sustituye la perspectiva eurocéntrica y antropocéntrica dominante, (Pinto, I. et al, 2018), este fenómeno emerge de los grupos sociales excluidos por los colonizadores, abriendo así espacio a las visiones e innova con la protección del medio ambiente respecto con la base tradicional de la Pachamama y el Buen -vivir. Esto genera que los países al adoptar el término Plurinacional, reconoce las diversidades étnicas y culturales, promoviendo la dignidad para así resolver desigualdades sociales, protección y restauración de la Naturaleza.

La Carta Magna de Bolivia, los artículos 33 y 34, 342 a 347, 348 a 358 y 373 son temas dedicados al medio ambientes, sin embargo, los Derechos de la Madre Tierra son asegurados en la Ley 71/2010, creando, además, La defensoría de la Madre Tierra, que tiene por misión velar por el cumplimiento de los derechos previstos para la Pachamama. El capítulo cuarto sobre los derechos de las naciones y pueblos indígenas originario

campesinos comprende un espectro muy amplio de garantía. Por ejemplo, garantiza el derecho a la libre determinación y la territorialidad, a la titulación colectiva, a la consulta, al ejercicio de sus sistemas políticos, jurídicos y económicos, a la participación en los beneficios de la explotación de los recursos naturales y a la gestión territorial indígena autónoma. Como veremos, Bolivia introduce una serie de principios indígenas como suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena) e ivi maraei (tierra sin mal) (Gregor, 2014).

El preámbulo de la Constitución de Bolivia:

“En tiempos inmemoriales se erigieron montañas, se desplazaron ríos, se formaron lagos. Nuestra amazonia, nuestro chaco, nuestro altiplano y nuestros llanos y valles se cubrieron de verdes y flores. Poblamos esta sagrada Madre Tierra con rostros diferentes, y comprendimos desde entonces la pluralidad vigente de todas las cosas y nuestra diversidad como seres y culturas. Así conformamos nuestros pueblos, y jamás comprendimos el racismo hasta que lo sufrimos desde los funestos tiempos de la colonia. (...)

(...)Un Estado basado en el respeto e igualdad entre todos, con principios de soberanía, dignidad, complementariedad, solidaridad, armonía y equidad en la distribución y redistribución del producto social, donde predomine la búsqueda del vivir bien; con respeto a la pluralidad económica, social, jurídica, política y cultural de los habitantes de esta tierra; en convivencia colectiva con acceso al agua, trabajo, educación, salud y vivienda para todos(...) (Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (CPE), 2009)

En cuanto a la Constitución Política del Ecuador, conserva los derechos de vivir en un ambiente saludable y la calidad de vida y además incorpora los derechos de la naturaleza, es decir, la naturaleza como titular de sus propios derechos y valores, enfatiza los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, establece el mantenimiento de territorios ancestrales, consulta libre, previa e informada para proyectos de extracción mecanismos de representación y participación y establecimiento de circunscripciones territoriales. Convirtiéndose en un estado intercultural y plurinacional (Gregor, 2014).

El preámbulo de la Constitución del Ecuador:

“NOSOTRAS Y NOSOTROS, el pueblo soberano del Ecuador RECONOCIENDO nuestras raíces milenarias, forjadas por mujeres y hombres de distintos pueblos, CELEBRANDO a la naturaleza, la Pacha Mama, de la que nosotros somos parte y que es vital para nuestra existencia. INVOCANDO el nombre de Dios y reconociendo nuestras diversas formas de religiosidad y espiritualidad, APELANDO a la sabiduría de todas las culturas que nos enriquecen como sociedad, como herederos de las luchas sociales de liberación frente a todas las formas de dominación y colonialismo, y con profundo compromiso con el presente y el futuro.

Decidimos construir Una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay. Una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades; Un país democrático, comprometido con la integración latinoamericana –sueño de Bolívar y Alfaro-, la paz y la solidaridad con todos los pueblos de la tierra (...)” (Constitución de la Republica del Ecuador, 2008).

3.1.7 La cosmovisión de los pueblos originarios de Chile y Latinoamérica y su aporte en las ciencias, la cultura y medioambiente, en la actualidad.

El término "cosmovisión" para referirse al conjunto de creencias, valores y sistemas de conocimiento que articulan la vida social de los grupos indígenas. El historiador Alfredo López Austin define la cosmovisión como "el conjunto estructurado de los diversos sistemas ideológicos con los que el grupo social, en un momento histórico, pretende aprehender el universo, engloba todos los sistemas, los ordena y los ubica" (López Austin, 1990: 20, vol. I).

3.1.7.1 Cosmovisión en América Latina

En América Latina, la Cosmovisión refiere que el hombre es un componente más de un equilibrio que debe existir con la Madre Naturaleza; la Tierra y el Universo, por lo tanto, el hombre no es el centro del Universo. Tiene un claro origen agrícola; en ella el medio ambiente (el territorio real y simbólico es un factor fundamental y tiene como uno de sus rasgos característicos el que no exista una separación —como en el pensamiento

occidental— entre naturaleza y cultura, orden natural y orden social, individuo y sociedad. El ámbito de lo sobrenatural ocupa un lugar preponderante de la cosmovisión y tampoco está desligado del mundo social. Se considera que el orden político está fundado en la jerarquía divina, que numerosas enfermedades del cuerpo son resultado de la acción de desequilibrios o daños causados por fuerzas sobrenaturales. Las calamidades, las tensiones sociales y los enfrentamientos entre individuos o grupos también pueden ser entendidos como resultado de un conflicto entre los hombres y la divinidad (los dueños de aguas, bosques, cuevas, montes, cerros). (Artículo UNAM: ¿Qué se entiende por cosmovisión indígena?)

En Centroamérica cohabitan más de 60 pueblos indígenas que componen la diversa población de la región y que han desarrollado sistemas propios de organización social, política, económica y cultural durante siglos (Hoyos, 2020). No obstante, estos datos también han permitido reflejar la desigualdad y pobreza que estos pueblos han tenido que vivir aun cuando su cosmovisión refiere a términos de sustentabilidad, desarrollo sostenible, desarrollo humano, entre otros.

En Chile, más de 2 millones de chilenos se declaran pertenecientes al pueblo indígena, de los cuales, 1,7 millones se declaran pertenecientes al pueblo mapuche, y 156 mil se declaran aymaras, y 88 mil se reconocen como diaguitas, los tres pueblos más numerosos de Chile, de acuerdo con cifras del último Censo (2017).

3.1.7.2 Cosmovisión en Chile

“En tiempos muy antiguos un diluvio destruyó la humanidad. [...] lo imputan a una serpiente monstruosa, ama del océano, llamada caicai [...]. Huyendo del ascenso de las aguas y de la oscuridad que reinaba, los humanos cargados de víveres subieron a una montaña de cima triple, que pertenecía a otra serpiente, enemiga de la primera. Se llamaba tenten, [...] Quienes no treparon suficientemente aprisa perecieron ahogados, se mudaron en peces de especies variadas que, más tarde, fecundaron a las mujeres acudidas a pescar durante la marea baja. Así fueron concebidos los antepasados de los clanes que tienen nombres de peces. [...] A medida que los sobrevivientes se elevaban por el flanco de la montaña, ésta se elevaba o, según otras versiones, flotaba en la superficie de las aguas. [...] Cuando caicai se declaró vencida, no quedaba más que una o dos parejas

sobrevivientes. Un sacrificio humano les permitió obtener el descenso de las aguas. Y repoblaron la tierra (1968, p. 153).” (Villagrán y Videla, 2018)

Para la Cosmovisión Indígena, el concepto de Madre Tierra se considera al medio ambiente como “Toda la Vida”, incluyendo los Cerros, bosques, praderas, la vida marina, el hábitat, los peces y la biodiversidad, teniendo cada una de ellas un significado simbólico que define la relación de estos Pueblos con la tierra, el territorio, el agua, y demás recursos, ya que constituye la base física, cultural y espiritual de su existencia.- En relación con la madre tierra les obliga a conservar el medio ambiente para la supervivencia de las generaciones del presente y el futuro, asumiendo un rol de guardianes con derechos y responsabilidades, que defienden y garantizan la protección, disponibilidad y pureza, por ejemplo del agua (CEPAL, 2014). Ver anexo N°1 para revisar las Cosmovisiones de Chile.

El Sumak Kawsay en quechua y Suma Qamaña en Aymara son los conceptos en los que se podrían englobar todas las cosmovisiones presentes en Latinoamérica y Chile. El primero se refiere a un vivir en plenitud, en armonía, en paz, no mal o peor que el otro, y vivir bien, es no lucrar del otro por tratar de tener más; y el segundo “buen vivir” crea el pensamiento de lo colectivo y social, para una mejor vivencia comunitaria para todos en goce de una plenitud armónica social e integral (Cruz, 2018).

En donde se plantea una mirada sustentable, que representa un modelo de desarrollo amigable con el medio ambiente, en donde se pone en primer lugar la preservación de la naturaleza, para que las futuras generaciones también puedan disfrutar de sus frutos. Este pensamiento de desarrollo sustentable se hace indispensable en la actualidad, donde se ha tomado conciencia de lo que ha producido la sobreexplotación de los recursos en una carrera ciega en pos del progreso. Por otra parte, en estos momentos se tiene claridad de la problemática del cambio climático, y sin el conocimiento ancestral y su cosmovisión de armonía con el medio ambiente, será un desafío difícil de superar.

3.2 Marco Conceptual

Cosmovisión: para la RAE el significado es simple de explicar “visión o concepción global del Universo”, sin embargo, el significado para los pueblos originarios es mucho más profundo, conlleva saberes, visiones, experiencias y vivencias en una profunda conexión con la vida, con el todo. Si bien es la forma de ver el universo, la Cosmovisión puede ser la razón de ser de los pueblos originarios. En ella se cuenta el inicio de la vida y cómo esta es una entidad viva y que nos nutre de vida.

Pueblos indígenas: son grupos sociales y culturales distintos que comparten vínculos ancestrales colectivos con la tierra y con los recursos naturales donde viven, ocupan o desde los cuales han sido desplazados. La tierra en la que viven y los recursos naturales de los que dependen están inextricablemente vinculados a su identidad, cultura y medios de subsistencia, así como también a su bienestar físico y espiritual. (Banco Mundial, Entendiendo la Pobreza Pueblo Indígenas, 2021).

Se puede mencionar también que pueblo indígena es una subcategoría de etnia:

“comunidades, pueblos y naciones que, teniendo una continuidad histórica con las sociedades precoloniales y anteriores a las invasiones que tuvieron lugar en sus territorios, se consideran distintos de otros sectores de las sociedades que ahora prevalecen en esos territorios o en parte de ellos. Constituyen ahora sectores no dominantes de la sociedad y tienen la determinación de preservar, desarrollar y transmitir a futuras generaciones sus territorios ancestrales y su identidad étnica como base de su existencia continuada como pueblo, de acuerdo con sus propios patrones culturales, sus instituciones y sus sistemas legales” (Martínez Cobo, 1986)

Etnia: se refiere a un grupo humano que comparte una cultura, una historia y costumbres, y cuyos miembros están unidos por una conciencia de identidad. De esta definición se desprende que una etnia implica un grupo étnico. (Naciones Unidas, 2011)

Sumak Kawsay o el Buen Vivir: es una visión biocéntrica compartida por las comunidades indígenas y tribales, cuyo centro no gira en torno al desarrollo económico del hombre sino a la conservación y protección de la Naturaleza. (Bustamante, 2015)

Estado Plurinacional: es un concepto que tiene dimensiones jurídico, social-culturales y económicas. apunta a una innovación institucional que articula política y culturalmente una diversidad de naciones al interior de un estado unitario sobre la base de relaciones simétricas.

Repensando el binomio estado-nación, busca transformar las relaciones interétnicas e interculturales y, simultáneamente, las relaciones entre el estado y la sociedad (Devés y Álvarez, 2020)

Constitución política: “son instrumentos que resultan de procesos participativos o democráticos en donde intervienen actores políticos con diversidad de posiciones e intereses tienen una complejidad e incoherencia interna” Gutiérrez, D., Fernando Cruz. (2022)

“En 1980 se aprobó la Constitución que definía el sistema político como una «democracia protegida, autoritaria, limitada y tutelada por los militares», siendo los componentes políticos institucionales de la Constitución: el establecimiento de un orden distinto al de las democracias occidentales, la desconfianza en el sufragio universal, el pluralismo limitado y el papel tutelar de los militares (autonomía, Consejo de Seguridad Nacional y senadores designados)” (Carmona, 2022).

Afrodescendientes chilenos: Artículo 2 de la Ley 21.151².-

Se entiende por afrodescendientes chilenos al grupo humano que, teniendo nacionalidad chilena en conformidad a la Constitución Política de la República, comparte la misma cultura, historia, costumbre, unidos por la conciencia de identidad y discurso antropológico, descendientes de la trata trasatlántica de esclavos africanos traídos al actual territorio nacional entre los siglos XVI y XIX y que se autoidentifique como tal.

Pueblo tribal: El concepto de "pueblo tribal" no es ajeno al ordenamiento jurídico chileno, pues ingresó a este con la ratificación del Convenio 169 de la OIT. Este reconoce a los

² Ley 21.151 otorga reconocimiento legal al pueblo tribal afrodescendiente chileno.

<https://www.bcn.cl/historiadelaley/nc/historia-de-la-ley/7654>

pueblos indígenas y tribales el carácter de titulares de derechos colectivos, e impone al Estado las obligaciones correlativas.

El Convenio designa como pueblos tribales a aquellos grupos humanos que habitan en países independientes, "cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial". A este criterio objetivo, consistente en la diferencia cultural respecto de la colectividad nacional, se agrega el criterio subjetivo de la "conciencia de su identidad tribal", como "criterio fundamental" para establecer qué grupos son considerados tribales (Meza-Lopehandía, 2016).

Territorialidad: "el espacio global donde se desarrollan las vivencias sociales y culturales, los animales, los bosques, el aire, las aguas y el ser humano que se interrelaciona e interactúan y hacen el territorio" (González Pazos, 2006).

Raza: "no como un referente biológico demostrado empíricamente, sino como una construcción social que toma como criterios de clasificación algunos rasgos biológicos visibles" Stavenhagen (2001), Sin embargo, la biología genética ha probado que la especie humana no posee esta división racial, y que todos los seres humanos comparten los mismos rasgos biológicos (Naciones Unidas, 2011)

3.3 Marco Normativo

Leyes, normas y programas de Chile relacionados con los Pueblos Originarios

El Artículo 1° de la Ley 19.253, Normas sobre la protección, fomento desarrollo de los indígenas, crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena menciona “El Estado reconoce que los indígenas de Chile son los descendientes de las agrupaciones humanas que existen en el territorio nacional desde tiempos precolombinos, que conservan manifestaciones étnicas y culturales propias siendo para ellos la tierra el fundamento principal de su existencia y cultura”.

El Estado reconoce como principales etnias indígenas de Chile a: la Mapuche, Aimara, Rapa Nui o Pascuenses, la de las comunidades Atacameñas, Quechuas, Collas, Chango del norte del país, las comunidades Kawashkar o Alacalufe y Yámana o Yagán de los canales australes. El Estado valora su existencia por ser parte esencial de las raíces de la Nación chilena, así como su integridad y desarrollo, de acuerdo con sus costumbres y valores”

Desde el punto de vista normativo, los pueblos indígenas cuentan con una escasa legislación. Las principales leyes y acuerdos son:

- Ley Indígena N°19.253 que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena Corporación Nacional de Desarrollo indígena, (en adelante CONADI), creada en 1993 que tiene como objetivos la promoción, la coordinación y la ejecución de la acción estatal de los planes de desarrollo de las personas pertenecientes a los pueblos indígenas de Chile.
- Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente. Consulta indígena en proyectos SEIA.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 2007.
- Ley N°20.249 sobre Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios, 2008.
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales, ratificado por el Estado de Chile en 2009.

- Decreto Supremo N°66 Aprueba reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena.
- Proyectos de ley que crean el Ministerio de Pueblos Indígenas y el Consejo Nacional y los Consejos de Pueblos Indígenas, ambos en tramitación en el Congreso desde 2016. (Senado, 2016)
- Ley N°21.070, de 2018, que regula el ejercicio de los derechos a residir, permanecer y trasladarse hacia y desde el Territorio especial de Isla de Pascua.

Además de los ya mencionados fondos de protección ambiental y desarrollo territorial ofrecidos por el Ministerio de Medio Ambiente y CONADI, existen diversas iniciativas públicas a favor de las personas indígenas, entre las cuales destacan:

- Beca Indígena para estudiantes de educación básica y media (postulación y renovación), CONADI.
- Beca Indígena educación superior, CONADI.
- Programa Microemprendimiento Indígena (Ministerio de Desarrollo Social).
- Para asegurar un desarrollo sostenible de los pueblos indígenas, Chile está avanzando en:
 - Incrementar la participación y consulta a los pueblos indígenas de proyectos que ingresan al SEIA, a fin de prevenir eventuales conflictos socioambientales (OCDE).
 - Reconocimiento y respeto a los pueblos indígenas de parte del Estado.
 - Recoger el conocimiento en el cuidado y preservación del medio ambiente de los pueblos indígenas.
 - Fortalecimiento de los marcos normativos de protección y preservación de la cultura indígena.
 - Propuesta de bases curriculares para la asignatura de lengua y cultura de los pueblos indígenas de 1° a 6° año básico (Ministerio de Educación).
 - Programa Escuela de Inmersión Lingüística en la Araucanía (CONADI).

Ley N°19.253: El proyecto de Ley relativo a la protección, fomento y desarrollo de los pueblos indígenas llega a través de mensaje presidencial el 15 de octubre de 1991 (Primer Trámite Constitucional) de la Ley Indígena N°19.253 que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de

Desarrollo Indígena Corporación Nacional de Desarrollo indígena, CONADI, que fue promulgada el 28 de septiembre de 1993. En el proyecto se desarrolla uno de los temas propuestos en el inicio del periodo presidencial, para establecer una relación de respeto y responsabilidad con los pueblos indígenas de Chile, a fin de solucionar el grave problema legal que presentan estas comunidades, este instrumento promovería el desarrollo y defensa de la comunidad indígena. En los incisos 2 y 3, del Artículo N°1, Título 1, de los Indígenas, sus culturas y sus comunidades, se menciona:

“El Estado valora su existencia por ser parte esencial de las raíces de la Nación chilena, así como su integridad y desarrollo, de acuerdo con sus costumbres y valores.

Es deber de la sociedad en general y del Estado en Art. único particular, a través de sus instituciones respetar, proteger y promover el desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias y comunidades, adoptando las medidas adecuadas para tales fines y proteger las tierras indígenas, velar por su adecuada explotación, por su equilibrio ecológico y propender a su ampliación” (Ley N°21.273, 2020):

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 2007.

“La Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas fue adoptada por una mayoría 143 Estados a favor, 4 votos en contra (Australia, Canadá, Nueva Zelanda y Estados Unidos de América) y 11 abstenciones (Azerbaijón, Bangladesh, Bután, Burundi, Colombia, Georgia, Kenia, Nigeria, La Federación Rusa, Samoa y Ucrania)

La Declaración establece un marco universal de estándares mínimos para la dignidad, bienestar y derechos de los pueblos indígenas del mundo. La Declaración establece un marco universal de estándares mínimos para la supervivencia, dignidad, bienestar y derechos de los pueblos indígenas del mundo. La Declaración aborda, entre otras temáticas los derechos individuales y colectivos incluyendo aspectos referentes a la identidad cultural, la educación, el empleo y el idioma. La Declaración también condena la discriminación contra los pueblos indígenas y promueve su plena y efectiva participación en todos los asuntos que les atañen. De igual manera, la declaración garantiza su derecho a la diferencia y al logro de sus propias prioridades en cuanto al desarrollo económico, social y cultural. La declaración estimula explícitamente las

relaciones de cooperación entre los Estados y los Pueblos Indígenas.” (Naciones Unidas, Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas)

Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales, ratificado por el Estado de Chile en 2009.

“El convenio establece que se deberán adoptar medidas especiales para proteger a las personas, instituciones, los bienes, el trabajo, la cultura y el medio ambiente de los pueblos originarios. Esas medidas no deben ser contrarias a lo que expresen libremente tales pueblos. Además, los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación.

Se aplica a los pueblos indígenas y tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos, total o parcialmente, por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial. Es el caso de los pueblos originarios de Chile. El convenio señala que se aplica a quienes descenden de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales.” (BCN, Ley Facil Convenio 169 OIT, 2012)).

4 CAPÍTULO 3: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 Metodología de la investigación

El objetivo de esta investigación consiste en analizar detalladamente los elementos que explican la notable ausencia de reconocimiento de los pueblos originarios en la Constitución chilena de 1980, en contraste con las constituciones vigentes en América Latina entre 1917 y 2009. Para ello, se llevará a cabo una revisión exhaustiva con las cartas fundamentales de países representativos en este periodo, a saber, los Estados Unidos Mexicanos (1917), la República del Ecuador (2008), el Estado Plurinacional de Bolivia (2009) y Chile (1980). El propósito es identificar y comprender los factores que fueron considerados al consagrar en estas constituciones los derechos de los pueblos originarios, así como analizar cómo las cosmovisiones incorporadas influyen en la preservación del medio ambiente y las tradiciones culturales

Modelo de Investigación

Entendiendo la investigación según (Hernández et al., 2016) como “un conjunto de procesos sistemáticos, críticos y empíricos que se aplican al estudio de un fenómeno o problema” el enfoque de esta será cualitativo. Permitiendo así, comprender la Cosmovisión como la razón de ser de los pueblos originarios, a través de la conexión con la naturaleza y el universo, cómo los saberes, visiones y experiencias de los pueblos originarios proporcionan una fuente de apoyo importante para futuros estudios, que permitirán relacionarse con temas medioambientales, culturales, patrimoniales y sociales. Por lo tanto, identificar que “hay una realidad que descubrir”.

4.1.1 Tipo de Investigación y Alcance

La presente investigación adopta un enfoque fenomenológico. Es importante destacar que los datos derivados de este estudio no pueden ser extrapolados de manera generalizada a todas las Constituciones de América Latina. Esta limitación se justifica debido a que, entre los países examinados, únicamente Chile no menciona a los pueblos originarios en su Carta Magna, lo que constituye el principal alcance de la investigación. No obstante, es crucial reconocer que la perspectiva política del entrevistado jugará un papel determinante en la valoración de la relevancia del tema de estudio para él o ella.

4.1.2 Técnicas de Recolección de Datos

Las técnicas de recolección de datos se llevarán a cabo mediante entrevistas personales y semiestructuradas, adoptando un enfoque conversacional con el propósito de minimizar posibles factores que puedan afectar la confiabilidad y validez de la información obtenida. Estas entrevistas se configuran como la fuente principal para la obtención de datos primarios. Paralelamente, se utilizarán fuentes de datos secundarios, específicamente artículos proporcionados por organismos reconocidos como la CEPAL, la OIT, ASNUDH y la ONU, que aborden temáticas relacionadas con los pueblos originarios en América Latina. Estos recursos servirán de respaldo y complemento durante el proceso de entrevistas, enriqueciendo la investigación con perspectivas y datos adicionales.

4.1.3 Universo, Población y Muestra

El universo seleccionado está contemplado en cada una de las Cartas Magnas analizadas, por lo tanto, la muestra será aquellas que hacen alusión a los pueblos originarios y saberes ancestrales.

El tamaño de la muestra será en relación con la recolección de datos y al número de sujetos entrevistados, entonces “el tipo de muestra será homogénea, las unidades que se van a seleccionar poseen un mismo perfil o características, o bien comparten rasgos similares” (Hernández et al., 2016). La unidad de análisis corresponderá a Papeles o roles, entendiéndose como:

Son unidades articuladas conscientemente que definen en lo social a las personas. El papel sirve para que la gente organice y proporcione sentido o significado a sus prácticas. El estudio cualitativo de papeles es muy útil para desarrollar tipologías y entender los vínculos dentro de un grupo o colectividad (Hernández et al., 2016)

Se entrevistará inicialmente a 10 personas, que residen en zona norte, centro y sur de Chile. Dos de ellas serán entrevistados clave, dado que permitirán entrevistar a personas que residen en Chile y que pertenecen a comunidades indígenas en su país de origen. Por lo tanto, serán conocedoras del tema investigado.

4.1.4 Instrumento de Recolección de Información

El instrumento de recolección de información adoptado será una entrevista semiestructurada que se basará en un guion predefinido, aunque se adaptará a cada entrevistado, especialmente considerando que parte de la muestra consistirá en personas extranjeras pertenecientes a etnias de sus respectivos países, siendo estos individuos actores clave en la investigación. En términos de los significados atribuidos, se otorgará a los entrevistados la autonomía de determinar la dirección de la entrevista, ya que al abordar la cosmovisión de sus pueblos originarios, son ellos quienes precisarán el enfoque adecuado. En consecuencia, la entrevista se configurará como una técnica flexible y dinámica. Para maximizar la accesibilidad y aprovechar las tecnologías de la información y comunicación (TIC), las entrevistas se llevarán a cabo de manera virtual y se registrarán para un análisis posterior.

En cuanto a las características específicas del cuestionario, la entrevista constará de 9 preguntas que permitirán situar a la persona en el contexto apropiado. Las preguntas 1, 2, 3, 7 y 9 serán de índole opinión, explorando el conocimiento que el entrevistado posee sobre los pueblos originarios. Por otro lado, las preguntas 4, 5, 6 y 8 se enfocarán en aspectos de conocimiento, proporcionando una perspectiva propia sobre la importancia y la relación de los saberes ancestrales en áreas como el medio ambiente, las ciencias, el patrimonio y la cultura. La pregunta 6, además de tener un matiz más político, servirá para evaluar si el entrevistado ha leído o no la Constitución Política actual en Chile, con la excepción de aquellos originarios de México, Ecuador y Bolivia.

Como complemento, se recurrirá a fuentes de datos secundarios, específicamente artículos proporcionados por la CEPAL, la OIT, ASNUDH y la ONU, abordando temáticas relacionadas con los pueblos originarios en América Latina.

Es imperativo destacar que los datos obtenidos en este estudio no pueden extrapolarse de manera generalizada a todas las Constituciones de América Latina. Esta limitación se deriva del hecho de que los únicos países que omiten la mención de los pueblos originarios en sus Cartas Magnas son Chile y Uruguay, constituyendo así el principal alcance de la investigación. Sin embargo, es crucial tener en cuenta que la perspectiva política de los

entrevistados reflejará su apreciación de la importancia del tema de estudio para cada individuo.

Cabe mencionar que para efectos de la investigación, Uruguay no es abordado, sólo es referenciado dado que no ha ratificado el Convenio N°169 de la OIT

.

4.1.5 Consideración Ética

A fin de resguardar la información que entreguen los participantes, se les informarán el objetivo que busca este proceso de investigación. Así mismo su participación será anónima y confidencial

5 CAPÍTULO 4: HALLAZGOS

La Tabla 1 muestra los datos registrados de las 3 primeras preguntas de la entrevista. La comuna “cantidad” es solo una referencia, mientras que la columna que refiere a Actor clave Nacionalidad contempla que al mencionar su nacionalidad la pregunta de conocimiento de Constitución Política, la respuesta se debe enfocar el conocimiento que tiene en relación con su país.

Tabla 1: Resumen de entrevistas realizadas

Cantidad	Nacionalidad Actor clave	Pueblo originario	Cosmovisión que conoce
1	Ecuatoriana	Panzaleo	Quechua, Aymará, Mapuche
1	Ecuatoriana	Kizapincha	Quechua y Aymarará
1	Chilena	Quechua	Quechua, Aymará, Mapuche
1	Chilena	Mapuche	Mapuche
1	Chilena	No pertenece	No conoce
1	Chilena	No pertenece	Solo la mapuche
1	Chilena	No pertenece	No conoce
1	Chilena	Pueblo tribal Afrodescendiente Ariqueña	En recuperación de datos
1	Chilena	No pertenece	Sin conocimiento
1	Chilena	No pertenece	Conocimiento en general

Fuente: elaboración propia

En la Tabla 1, de los actores claves que se indica el pueblo originario, se debe a que ellos participan activamente en su comunidad e interactúan entre ellas. Quechua y Aymará se mencionan juntas, en los tres primeros casos ya que corresponden a la zona andina y su lengua es similar, en cuanto a la cosmovisión se detallará en la siguiente tabla.

En el caso del actor mapuche, sólo conoce la de su pueblo originario.

Para los actores con nacionalidad chilena que no pertenecen a ningún pueblo originario, está dado principalmente porque no poseen descendencia directa, ni siquiera en cuarta generación. Lo interesante es que en tres casos no conoce de cosmovisión, pero no se niegan a conocerlas, después de la entrevista; un actor solo conoce la del pueblo mapuche y un quinto actor conoce en generalidad y refiere “todas hablan de lo mismo, incluso relacionándolo con otros países”

Hubo un actor, que entregó un dato que no estaba considerado, específicamente sobre el pueblo tribal afrodescendiente ariqueño. Lo que abre una nueva arista en la investigación y se puede reflejar con la misma importancia que los demás pueblos originarios. Al ser reconocido recientemente con la Ley N°21.151 Otorga Reconocimiento Legal al Pueblo Tribal Afrodescendiente Chileno. Sin embargo, la cosmovisión de este pueblo tribal está recopilando datos que, durante muchos años, fue oculta a causa de la discriminación y ya con el reconocimiento comienza un sinfín de actividades en pro de difundir y rescatar sus tradiciones.

Tabla 2: Resultados y nivel de conocimiento de los entrevistados

Nacionalidad Actor clave	Importancia de la cosmovisión	Conocimiento de la Constitución	Conocimiento de leyes, programas o normas
Ecuatoriana	Alta	Chile y Ecuador	Chile y Ecuador
Ecuatoriana	Alta	Chile y Ecuador	Chile y Ecuador
Chilena	Alta	Chile	Chile
Chilena	Alta	Chile	Chile
Chilena	Alta	Sin conocimiento	Solo Ley N° 19.253
Chilena	Alta	Sin conocimiento	N/A
Chilena	Alta	Sin conocimiento	N/A
Chilena	Alta, considerando su pueblo tribal	Chile	Chile
Chilena	Alta	Sin conocimiento	N/A
Chilena	Alta	Sin conocimiento	N/A

Fuente: elaboración propia

De la Tabla 2, los actores del Ecuador, tiene conocimiento de la constitución de su país solo en derechos constitucionales como marco de referencia. Por ejemplo “no matar, no robar...” En los pueblos andinos, sus leyes son de acuerdo con sus pueblos, la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, CONAIE, una organización que representa a todas las nacionalidades que comprenden las 3 regiones del Ecuador, la entidad que promueve los derechos de las nacionalidades, fortalece la educación intercultural, consolida los pueblos y nacionalidades del Ecuador, entre otras. De acuerdo con sus leyes, a diferencia de Chile, ellos no necesitan tener un certificado para acreditar que pertenecen a un pueblo originario, basta con nacer en la región para tener los mismos derechos de su comunidad.

En cuanto a la Cosmovisión y su importancia es alta, todo es en torno a ella. En diferentes aspectos, sin embargo, todo es relacionado a la naturaleza, la comunidad, el bien común y el buen vivir, Sumak Kawsay.

Los actores con nacionalidad chilena se clasifican en tres grupos:

Actores quienes tienen el conocimiento de la Constitución de 1980 y además de la leyes, normas y programas y dentro de sus comunidades pertenecen a los pueblos originarios y son actores activos en ellas. Además, hay que mencionar que promueven en la sociedad el conocimiento de estos saberes, con el fin de no perder su historia. No obstante, hay una observación bastante clara, muchos símbolos, que para ellos hablan de la persona, de su rol social, en rasgos de vestimenta e indumentaria, esto se están perdiendo por moda. Se está tergiversando el real sentido de sus prendas y la cultura en sí.

Actores que no conocen las leyes, programas y normas de los pueblos originarios, no han leído la Constitución de 1980, no obstante, consideran que los saberes ancestrales son importantes en la vida actual. Sea frente a las enseñanzas que puedan dejar a futuras generaciones, indistinto si pertenece o no a un pueblo originario, mitigación en cambio climático, en ser una fuente importante de conocimientos en temas ambientales, culturales y de tradiciones, astronómicos, entre otros.

El actor que pertenece al pueblo tribal afrodescendiente tiene amplio conocimiento de la Constitución de 1980 y de las leyes, normas y programas que tiene los pueblos originarios, no obstante, estas no aplican para su pueblo, ya que legalmente el pueblo es tribal y no es

considerado dentro de los pueblos originarios de Chile. Aquí también aparece otro punto importante en la investigación. El pueblo tribal afrodescendiente, además de la discriminación que recibe por ser distintos “negros afros”, tiene también una cuota de discriminación por parte de ellos mismos pueblos originarios “por miedo a que la torta se reparta en más partes” y dentro de los escaños que formaron parte en el proceso de la Nueva Constitución el pueblo tribal no tuvo cabida. Lo que resulta paradójico ya que su reconocimiento es con fecha de 2019 y este proceso comenzó en 2020.

En cuanto a la pregunta que refiere a ¿Cuál cree Ud. que es la razón que la Constitución de 1980 no menciona los pueblos originarios como tal? Independiente si leyó o no la Carta Magna, la respuesta en todos los casos fue “discriminación, racismo y falta de identidad”

La pregunta 9 refería a agregar algo a lo que se preguntó, la respuesta también referenció a la Nueva Constitución, que para este trabajo no se consideró. También se contempló la falta de difusión tanto en temas legales como culturales de los pueblos originarios.

6 **CAPÍTULO 5: CONCLUSIONES**

Esta investigación tenía como propósito analizar el por qué en la Constitución chilena de 1980 los pueblos originarios no se consagraron. El 11 de marzo de 1981, entra en vigor la Constitución de 1980, en 40 años ha tenido 60 reformas hasta abril de 2022, siendo la Ley N°20.050 bajo el Gobierno del Presidente Lagos la que sin duda ha sido la más significativa en cambios, en ella destacan: la designación de senadores y senadores vitalicios se elimina; se reduce el mandato presidencia a 4 años; se introduce el deber de la Probidad en los funcionarios públicos; se modifica la función, composición y designación de la Contraloría General de la República y el Tribunal Constitucional; el presidente tiene la atribución de remover a los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas y al General Director de Carabineros; el Consejo de Seguridad Nacional pasa a ser un organismo asesor del presidente de la República; sistema de reemplazo de parlamentarios, el cual debe ser designado por el partido al que pertenecía, en caso de fallecimiento, renuncia o incapacidad; fortalecimiento de la descentralización y se elimina la referencia numérica de las regiones.

La Carta Fundamental tiene que poseer el carácter de un compromiso básico generador y conservador de la unidad, paz y la justicia, posibilitando la expresión de una sociedad plural en sus estructuras e idearios políticos, donde cada uno de los sectores significativos se sienta integrado y tenga un lugar para participar en forma representativa y justa en las decisiones que conciernen al conjunto de la sociedad política (Nogueira, 2008)

Sin embargo, a pesar de las 60 reformas que ha tenido desde 1990, con el retorno de la democracia, la consagración de los pueblos originarios no se ha integrado. Ahora bien, en la investigación, se incluyó otro valor que requiere la misma importancia. Es la incorporación del Pueblo Tribal afrodescendiente. Cuyo trabajo por ser reconocidos fue desde el 2000.

La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, es la más antigua de las trabajadas en esta investigación, sin embargo, de las reformas que tuvo frente al reconocimiento de los pueblos originarios, en el artículo 2 los consagra “La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas...” reforma realizada en

1996 y que fueron propuestas por la COCOPA. La Constitución de la República del Ecuador y la Constitución del Estado Plurinacional de Bolivia, con la filosofía del SUMAK KAWSAY dan inicio al movimiento “. Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano”, donde la visión deja de ser eurocentrista y antropocéntrica y se reconoce como biocéntrica del mundo. Todos estos saberes ancestrales de la Pachamama, el reconocimiento de la plurinacionalidad permite promover la dignidad y con ello, reducir brechas de desigualdad social y protección y además restaurar la naturaleza.

En Chile, actualmente son 10 los pueblos originarios reconocidos, sin embargo, la historia de algunos se está perdiendo y solo va quedando el reconocimiento del lugar dónde habitaban, como ocurre con el pueblo chono.

“Los mapuche tiene muchos beneficios” una afirmación que explica dos temas, quien no posee apellido indígena y por ende no se siente parte de un pueblo originario, solo se queda en “muchos beneficios” desconocimiento completamente válido dado que no es de su interés al momento de recurrir al Estado. Sin embargo, quienes sí pertenecen a un pueblo originario, su realidad es completamente distinta, “Tengo apellido indígena, pertenezco al pueblo mapuche, pero jamás me dieron la Beca Indígena...”.

Por otro lado, las leyes, normas y programas actuales en Chile, carecen de sustento, dado que prevalece una ley mayor. Para comunidades indígenas del Ecuador que residen en Chile, si bien no pueden acceder a estos “beneficios” dan cuenta del poco sustento que hay para los pueblos originarios en Chile. “Falta de pertenencia es lo que hace la vista gorda frente a las raíces indígenas de Chile”.

Los Pueblos originarios, “son la base de nuestro conocimiento actual”, su importancia no solo recae en sus tradiciones, sino que sus saberes y conocimiento de la naturaleza, en la actualidad son un aporte importante en temas de cambio climático y medio ambientales. “Ellos, los mayores saben cuándo se debe realizar una siembra, una cosecha y cuándo esperar a que la tierra descanse... es el idioma de la tierra el que ya no escuchamos”.

Este trabajo, permite ver varias aristas que surgieron al recolectar la información, como es el caso del pueblo tribal afrodescendiente de Arica, mientras la Ley N°19.253 permitió que los pueblos originarios comenzaran a visibilizarse y los recursos del estado enfocaron

al fomento y desarrollo, en 1993, el recorrido de ser Reconocidos como Pueblo Tribal, tomó un largo camino de 20 años, y este trabajo también servirá para que sea considerado con la misma importancia que refieren los Pueblos Originarios de Chile.

El distanciamiento que ocurre entre quienes tienen apellido indígena y pertenecen a él y quienes no pertenecen y no poseen apellido y ascendencia indígena. Situación provocada por el desinterés en incorporarlos en todo ámbito. A nivel mundial, los indígenas son los que tienen empleos precarios y para salir de ello, prefieren “olvidar” sus raíces, teñir su pelo, perder su lengua y ser “lo más chileno posible” a fin de evitar la discriminación.

Estos datos podrían resultar tremendamente desalentadores, olvidar para no ser discriminados y poder optar a mejor calidad de vida sin sufrir consecuencias por hablar distinto o tener un apellido indígena, muestra además una sociedad carente de principios y valores. Sin embargo, esta importancia de saberes ancestrales es un tremendo aporte para las políticas públicas que se están generando frente a las medidas de adaptación al cambio climático.

Por otro lado, permitirán que las iniciativas actuales tomen más interés como la salida de la Ley que aprueba el Ministerio de Pueblos Indígenas, la propuesta de bases curriculares para la asignatura de lengua cultura de los pueblos originarios se podría extender desde prekínder a cuarto medio. Promover mayor participación y consulta con los pueblos originarios en proyectos que ingresan al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, permitiría decisiones con una propuesta más conservadora con el fin que su aporte minimice conflictos socioambientales a futuro.

7 REFERENCIAS

- Amorós, M. (2013). *Biblioteca del Congreso Nacional de Chile - Historia Política*. Bibliografía, Salvador Allende Gossens: https://www.bcn.cl/historiapolitica/resenas_parlamentarias/wiki/Salvador_Allende_Gossens
- Ariñez, R. (5 de 8 de 2019). Bolivia contada a través de sus 19 textos constitucionales. *laRazón*. <https://www.la-razon.com/nacional/2019/08/05/bolivia-contada-a-traves-de-sus-19-textos-constitucionales/>
- Ayala, E. (2008). *Resumen de la Historia del Ecuador*. Corporación Editorial Nacional, Biblioteca General de la Cultura.
- Barbas, A., Campos, L., Álvarez, G., Tamago, L., Albó, X., Ossio, J., . . . Oehmichen, C. (2018). *Multiculturalismo e interculturalidad en América Latina*. Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- BCN. (05 de 10 de 2022). *Biblioteca del Congreso Nacional de Chile BCN*. Constituciones Políticas: <https://www.bcn.cl/leychile/constituciones>
- BCN, Ley Facil Convenio 169 OIT. (07 de 09 de 2012). *Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, Ley Fácil*. Guía Legal sobre: Convenio 169 OIT: <https://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/convenio-169-oit#:~:text=El%20convenio%20establece%20que%20se,que%20expresen%20libremente%20tales%20pueblos.>
- Bustamante, R. (2015). *La Protección a la Naturaleza Desde el Sumak Kawsay una Mirada a la Constitución Ecuatoriana*. Facultad de Derecho de la USMP.
- Carmona, Á. (2022). Refundación del Estado en Chile. *Revista de Derecho Político*, 279-307. <https://www.proquest.com/docview/2684211063>
- CEPAL. (2014). *Los pueblos indígenas en América Latina, Avances en el último decenio y retos pendientes para la garantía de sus derechos*. CEPAL, Naciones Unidas.

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37050/S1420783_es.pdf?sequence=4&isAllowed=y

Constitución de la Republica del Ecuador. (2008). *Constitución de la Republica del Ecuador*. REPUBLICA DEL ECUADOR.

<https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2020-06/CONSTITUCION%202008.pdf>

Constitución de México. (1917). *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México*. Gobierno del Estado de México.

Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (CPE). (2009). Bolivia: Gaceta Oficial de Bolivia. <https://bolivia.infoleyes.com/norma/469/constituci%C3%B3n-pol%C3%ADtica-del-estado-cpe>

Convenio OIT N°. 169, Decreto 236. (2009). *Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo*. 15-SEP-2009. Organización Internacional del Trabajo.

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=279441&idParte=>

Cruz, M. (2018). Cosmovisión Andina e Interculturalidad: Una Mirada al Desarrollo Sostenible desde el Sumak Kawsay. *Revista Chakiñan de Ciencias Sociales y Humanidades*, 5, 119-132.

http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2550-67222018000100119

Devés, E., y Álvarez, S. (2020). *Problemáticas internacionales y mundiales desde el pensamiento latinoamericano Teorías, Escuelas, Conceptos, Doctrinas*. Adriana Ediciones.

Fernández, I. (2006). Apuntes Sobre la Constitución Política del Estado Boliviano. *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, 8(15), 114-127. <https://www.redalyc.org/pdf/282/28281508.pdf>

Gregor, C. (2014). Nuevas narrativas constitucionales en Bolivia y Ecuador: el buen vivir y los derechos de la naturaleza. *Latinoamérica [online]*, 59, 9-40.

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-85742014000200002#footnote-6293-1

Hernández, C., Fernández, C., y Baptista, P. (2016). Metodología de la investigación. 6ta Edición Sampieri. Soriano, RR (1991). *Guía para realizar investigaciones sociales*. Plaza y Valdés.

Hoyos, C. (2020). *Cómo integrar la cosmovisión de los pueblos indígenas a la gestión del riesgo de desastres*. Banco Mundial. Publicado en America Latina y el Caribe.

Izquierdo, M. (2005). El reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en México. *Cuadernos constitucionales de la Cátedra Fadrique Furió Ceriol*, 50(51), 109-124. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2538648.pdf>

Jiménez, C. (2020). #Chiledespertó: causas del estallido social en Chile. *Revista Mexicana de Sociología*, 82(4), 949-957. <https://doi.org/10.22201/iis.01882503p.2020.4.59213>

Ley 21.448 Decreto 100. (2022). *Fija El Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile (29-ABR-2022)*. Ministerio Secretaría General de la Presidencia. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=242302>

Meller, P. (1996). Un Sigle de Economía Política Chilena (1980-1990), La Vía al Socialismo de la Unidad Popular. http://www.cieplan.org/wp-content/uploads/2019/12/Capitulo_02_PMeller_siglo-economia-31-37.pdf

Meza-Lopehandía, M. (2016). *Asesoría Técnica Parlamentaria: Pueblos originarios y Constitución*. Departamento de estudios, Extensión y Publicaciones.

Munive García, G. S. (2020). La Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 como Ley Suprema del México contemporáneo. *XXIII Coloquio de Historia Canario-Americana*, XXIII(079), 1-8. <http://coloquioscanariasamerica.casadecolon.com/index.php/CHCA/article/view/10475>

- Naciones Unidas. (2011). *¿Quiénes son los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes?. El Difícil Arte de Contar*. Naciones Unidas. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/1446/3/S2011512_es.pdf
- Naciones Unidas. (2018). *Derechos Humanos y Procesos Constituyentes*. SBN: 978-92-1-362253-7. Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/ConstitutionMaking_SP.pdf
- Nogueira Alcalá, H. (2008). La Evolución Político-Constitucional de Chile 1976-2005. *Estudios constitucionales*, 6(2), 325-370.
- Nogueira, H. (2008). La evolución político-constitucional de Chile 1976-2005. *Estudios constitucionales*, 6(2), 325-370. <https://doi.org/10.4067/S0718-52002008000100011>
- Paoli, F. (2016). *Constitucionalismo en el siglo XXI. A cien años de la aprobación de la Constitución de 1917, Capítulo IV. Colección INEHRM*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Autónoma de México. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4426/9.pdf>
- Pérez , G. (19 de 05 de 2013). *El Telégrafo*. El Ecuador nació constitucionalmente en 1830: <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/carton/1/el-ecuador-nacio-constitucionalmente-en-1830>
- Pérez, P. (2017). *Apuntes para una historia conceptual del constitucionalismo social mexicano, N°12*. Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Autónoma de Tamaulipas. <https://septentrion.uat.edu.mx/index.php/septentrion/article/view/133/105>
- Villagrán, C., y Videla, M. (2018). El mito del origen en la cosmovisión mapuche de la naturaleza: Una reflexión en torno a las imágenes de filu - filoko - piru. *Magallania (Punta Arenas)*, 46(1), 249-266. <https://www.scielo.cl/pdf/magallania/v46n1/0718-2244-magallania-46-01-00249.pdf>

WEB Salvador Allende. (06 de 06 de 2021). *Salvador Allende*. Gobierno de Salvador Allende (1970 – 1973): <https://www.salvador-allende.cl/gobierno/>

8 ANEXOS

8.1 Anexo n°1

Cosmovisiones de pueblo originarios en Chile (Dirección General de Obras Públicas, MOP, 2012)

Aymará

La Pachamama da origen a todo el ayllu, que es la comunidad familiar con un tronco común de parentesco, su tierra y a la naturaleza, otorgándole la fertilidad y la abundancia. Este mundo se organiza por los aymaras en tres niveles, Araj o Alax pacha, Aka pacha y Manqha pacha. El Arajpacha, es el mundo superior a los mortales, el espacio extraterrestre desde donde procede el control universal, la suerte, las bendiciones, los favores, la riqueza, la salud, la vida y la muerte. El Manqhapacha, es el mundo de abajo, donde habitan las fuerzas disruptivas y el caos, controladas por las fuerzas del Arajpacha. Y el Akapacha, es el mundo presente, el espacio vivido. En este ordenamiento, los cerros Achachilas o Mallkus, contienen los espíritus protectores y de los antepasados que dieron origen a la comunidad, y dominan con su presencia a la Marka o el poblado. Los achachillas son entes masculinos o femeninos, tienen mucho poder y exigen respeto a los humanos y, en su debido momento, ofrendas, pues administran el clima, los vientos, las heladas, las granizadas, las lluvias y las nevadas. En Isluga, se identifican Uywiris, cerros pequeños ubicados en la estancia ganadera, a los que se les pide que provea y multiplique el ganado. Otros lugares sagrados son las Pukaras, que se ubican sobre cerros, ruinas o cementerios antiguos, que están dedicados a propiciar los cultivos agrícolas y la abundancia. El Juturi que es un agujero profundo en la tierra, con o sin agua, que se conecta con las profundidades del mundo, con el Manqhapacha, y es un agujero que nutre y es creador de vida. Aquí emerge el ganado, -llamas y alpacas-, y la música o Wayño. El lugar donde el agua salta salpica y produce música se denomina Sereno, allí se challan o bendicen y se cargan con atributos los instrumentos musicales, acto que se realiza generalmente en los periodos de enfloramiento de los animales, antes de la celebración de Carnavales. Tanto los Uywiris -cerros pequeños- como el Sereno y los Juturí, son “lugares fuertes”, que pueden ser benéficos o maléficos, requieren de veneración, respeto y ofrendas. Se suma a

estos ritos y ceremonias, las celebraciones de los Santos Patrones de los Pueblos, que conviven con la cosmovisión indígena.

a) Atacameños

Los atacameños comparten una cosmovisión rica y compleja vinculada al mundo andino. Sus principales representaciones están en torno al pago a los cerros, a la Pachamama, y en los ritos a las aguas. Una parte de las antiguas divinidades fueron objeto del proceso de extirpación de idolatrías del siglo XVII, desapareciendo Sotarcondi, el dios de los atacameños, e ídolos locales como Quma quma en Chiu Chiu, Sintalacna en Caspana y Socomba en Ayquina. Actualmente, cada comunidad posee cerros tutelares machos y hembras, a los que les hacen pagos para propiciar las lluvias y la reproducción del ganado y la fauna silvestre, solicitarles la fertilidad agrícola, la salud, la riqueza y los minerales. A ellos, se les hace el culto a las Achachillas, antepasados elevados a niveles míticos, que han adoptado la forma de cerros, volcanes, piedras u otros lugares prominentes. Los ritos y ceremonias continúan con el floreo de los animales y las fiestas en torno al agua; como la limpia de canales y los carnavales. Algunas de estas ceremonias están enlazadas con ritos cristianos como las fiestas patronales, especialmente la de San Santiago, pues a él se le pide la lluvia y se le presenta a los cerros, donde habita Illapa, el dios indígena del rayo y la lluvia.

b) Quechuas

La cosmovisión de los Quechua forma parte de los ritos y celebraciones del mundo andino. El pago a los cerros Mallkus, donde habitan los espíritus de los ancestros y la naturaleza, y el pago a la Pachamama, la madre tierra, deidad de todo lo que permite la vida, son ritos efectuados por la comunidad para pedir por la multiplicación del ganado, la salud, la riqueza y el bienestar.

El calendario festivo cristiano-quechua, celebra la Fiesta de los Todos Los Santos, los días 1, 2 y 3 de noviembre, iniciándose por el Día de los Difuntos. La Comunidad de Ollagüe celebra en el poblado de Cosca a la Virgen de Andacollo y en Estación a San Pedro, al patrono San Antonio de Padua. Ambas comunidades hacen carnavales andinos, antes de la cuaresma.

c) Collas

Los collas comprenden el mundo a través de creencias religiosas de Santos Patronos y los ritos a la Madre Santa Tierra o Pachamama. A esta se le efectuaban los pagos y ritos, como la vilancha, consistente en el sacrificio de animales, el floreo del ganado y otras fiestas religiosas o sociales. También se realizaban, aunque casi siempre en la privacidad del asentamiento, diversas fiestas y ritos a la Pachamama. Actualmente existe la ofrenda a la apacheta, una acumulación de piedras que sirve para ofrendar y pedir a la tierra. En los relatos de acontecimientos, conviven mitos y creencias de origen andino y otras aportadas por tradiciones del Norte Chico de Chile.

d) Diaguitas

Existe una arraigada tradición de fiestas religiosas cristianas, como la Cruz de Mayo en Malaguín, la fiesta de la Virgen de Andacollo en Chollay, la fiesta de la Merced de Pinte, y la fiesta de la Virgen del Tránsito, en el poblado del mismo nombre, las que conectan e incluyen algunos sentidos de las antiguas festividades y de ritos indígenas de fertilidad, que se expresan con “Bailes de Chinos”, de origen indígena. También subsisten en algunas zonas ciertas formas de administración en el uso del agua, donde aún existen al celador o antiguo Juez de Aguas, se le dice “Camayo” -Camayoc- que es nombre quechua, y cargo administrativo del tiempo de los Incas. Antiguamente se celebraron fiestas de Challa y carnavales de cuaresma como los que se celebran aún en el norte de Chile. Estas festividades han coexistido con la creencia en el Yastay, antigua divinidad Kakan, que corresponde a un espíritu protector de los animales, que se representa como guanaco, imagen que está muy presente en el Huasco Alto. Recientemente, se han incorporado la fiesta de la Pachamama o celebración del día de los Pueblos Indígenas.

e) Rapa Nui

Para los rapa nui, la creación del hombre y de su territorio se le debe al dios Make-Make. Con posterioridad surge el culto a Tangata Manu, hijo primogénito de Make-Make, mitad hombre-mitad pájaro, siendo su procedencia desde el continente de Hiva (posiblemente las Islas Marquesas). Se dice, que la aparición de la Isla se le debe a Uoke, un dios que causaba estragos y movía la tierra, y esta al quedar situada en medio del océano, fue

bautizada Te-Pito-Te-Henua (ombligo del mundo). Hotu Matu'a fue el primer rey de la isla, originario de la isla Hiva.

f) Mapuche

La cosmovisión mapuche es de gran riqueza y diversidad, y se relaciona con el ordenamiento del mundo, las formas de expresión material y simbólica que se expresa en los ritos, ceremonias y en la naturaleza. La presencia del mapuche en la tierra es atribuida en la Araucanía a la voluntad de Canío, y el mito de la salvación, Tren Tren y Cai Cai Vilu, es común a todos los mapuches. Siempre cerca de una comunidad existe un cerro Tren Tren, llamado Iwilmahuida entre los pehuenches del Alto Bío Bío, y Winkull en algunas zonas huilliches. Los mapuches ordenan el mundo en tres niveles: Wenu Mapu o tierra de arriba; Nag Mapu o tierra de abajo y Minche Mapu, el subsuelo. En estas dimensiones existen distintas potestades y/o jerarquías espirituales relacionadas entre sí. El vínculo con el Wenu mapu, es un acto colectivo que se hace preferentemente a través del nguillatun, dirigido por una machi, figura ceremonial que se conserva en Arauco, Malleco y Cautín. En otras zonas existen encargados de dirigir estas ceremonias y en la costa de Osorno los nguilltunes deben iniciarse pidiéndole permiso al Abuelito Wentiao, cuyo hábitat cosmogónico se encuentra en una gran roca en el mar, frente a Pucatrihue. Respecto de los árboles sagrados o simbólicos, entre los mapuches se conoce el Canelo o Folle, entre los pehuenches el Pehuén o Araucaria, y entre los Huilliches, el Laurel o Tihue, que se usa en las ceremonias. El espacio territorial mapuche habitado, el Nagmapu, no sólo es el lugar o hábitat de hombres, animales y plantas, también lo es de seres espirituales y su geografía alcanza dimensiones sagradas, especialmente en torno a las aguas. Los nacimientos de vertientes, Geko, son lugares de vida y de gran importancia para cada comunidad. Los cauces de aguas mantenidos por seres espirituales se les llama Wixunco, y se consideran lugares de rogativa para obtener un buen pasar. Los saltos de agua, Trayenco, se consideran sagrados pues conservan plantas medicinales. Las aguas semi estancadas, Menoko, son hábitat de seres espirituales, lugares de gran diversidad biológica, reservorio de las plantas de la machi y un lugar al que se acude en tiempos de sequía para pedir aguas. En ellos habitan seres tutelares y su destrozamiento trae grandes calamidades para la comunidad. Esta breve y parcial descripción advierte que el espacio

territorial mapuche, esta densamente significado y por tanto valorado desde la cosmovisión indígena.

g) Kawesqar

Los Kawésqar basan su creencia en Xolás el ser supremo, creador de todo, de las tradiciones y la moral, que dirige la acción humana. Ayayema, es el espíritu maligno, asociado al hedor y que ronda los bosques y pantanos llevando mala suerte, enfermedad y muerte. El presente y el ‘más allá’ está unido por los sueños. El Kalakai era un rito de paso que iniciaba a hombres y mujeres donde recibían las enseñanzas para la vida adulta y para valerse por sí mismo. El rito se producía generalmente al varar una ballena, y la ceremonia duraba seis a diez semanas. El Owurkan, era el médico-chamán que sanaba enfermedades, predecía el tiempo y su influencia espiritual sobre la gente. El rito funerario consistía en colocar el cuerpo envuelto en cueros cosidos y se le enterraba junto a la choza, con la vista hacia arriba y cubierto de ramas, hojas y piedras. Las pertenencias del difunto eran quemadas. Este lugar habitacional se abandonaba pues el sitio funerario se debía evitar, pues se le consideraba de mal augurio.

h) Yámana o Yagán

Los Yámana creían en el dios Watawineiwa (muy anciano), que era un espíritu superior, lejano y omnipotente, responsable de la existencia del hombre, la naturaleza, y sostenedor del equilibrio del mundo vivido. Rosa Yágan dice que Watawineiwa no castiga, sólo ayuda. En el panteón de los espíritus Yámana, estaban los Yoalox, poderosos héroes míticos a los que se les atribuía la enseñanza del uso y fabricación de las armas y herramientas. Lem el hombre-sol, AkáiniJ el arcoiris y su esposa Háunuxa, y Curpij, responsable del viento, la lluvia y la nieve. Entre las ceremonias destaca el Chiéjaus un rito de paso de jóvenes a adultos, en la que participan hombres y mujeres. El Kina, un rito reservado a los varones para ser considerados hombres, y entre los cargos de importancia estaba el de Yekamush, o chaman que podía sanar, curar desequilibrios emocionales, e invocar a los espíritus.